

## Universidad Nacional de Córdoba República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:56251/2017

2 7 DTC 2017 CÓRDOBA.

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Bibliotecóloga ANDREA ROSANA MARASCA, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 22 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 61898,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Bibliotecóloga ANDREA ROSANA MARASCA (DNI 26.087.743), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de septiembre de 2018, con la remuneración pactada en la clausula sexta del contrato en cuestión e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 22, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 22 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Bibliotecóloga ANDREA ROSANA MARASCA, entre el 1º de noviembre de 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 22 – nota 5.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL ECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

₩UGO O. JURI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



# Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARASCA, ANDREA ROSANA - D.N.I. 26087743**, con domicilio en calle

- ciudad de CÓRDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> LA UNIVERSIDAD contrata a MARASCA, ANDREA ROSANA - D.N.I. 26087743, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Departamento de Acompañamiento de Trayectorias Académicas de la DIS

**SEGUNDA: El PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27260877432.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tendrá duración desde de día **01/11/2017 hasta el** día **30/09/2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de fou información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en la cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluira cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SEXTA:</u> EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$40.000, pagaderos en Diez cuotas iguales y consecutivas excepto el mes de enero de 2018, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de

toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de -- Nº C.U.I.L 27260877432 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle , ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA.



Fecha: 11/12/2017

Expediente: 0056251/2017

## SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORA

22

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la Sra. Andrea Rosana MARASCA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Departamento de Acompañamiento de Trayectorias Académicas de la DIS. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

en la Old. 1100 0	0/2012.						
CONTRATADO						Importe Total	
Sra. Andrea I		RASCA					
DNI: 26.087.743		2047 - 1 20100100	40				
Período de Con	trato: <b>01/11/</b> 2	2017 al 30/09/20	118				
						\$	40.000,00
Contrato obrante a fs. 15/17.							
Retribución total	: \$ 40.000,00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			-	
*Pagaderos en 10 cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.000,00, exceptuando el mes de Enero de 2018, según cláusula SEXTA del contrato.							
Notas:							
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos asignados a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles mediante Resolución SPU 1066/2016 "Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Atención de Necesidades de Personas con Discapacidad en el Ámbito de la Enseñanza Universitaria" (Fuente 16), según informe a fs. 14 y 21.							
2) La DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 48.							
3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 14 y 21. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.							
The State of the S	the state of the s		rio de Asuntos E representación de		01112 THAT I WOULD		
<ol><li>5) Se recuerda da Pcia. de Córdoba.</li></ol>	ar cumplimient	o a las normativa	s vigentes del Imp	uesto a los Se	ellos de la		
6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/11/2017.							
IMPUTACION: \$	SECRETARÍA	A DE ASUNTOS	ESTUDIANTILE	ES			
FUENTE 16	Progr. 07	Sub-progr. 01	Proyecto 00	Actividad 14	Grupo	Afect	ación 2017
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		9091	\$	8.000,00
Observaciones:		720					

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, JZ de CCCOMO de 2017
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Atentamente

mbc

Lic Susana Marek Directora de Contralaciones - DGC Secretaria de Gestión Institucional

MARCELO A. SANCHIDZ Secretarlo de Gestion Institucional Universidad Nacional de Córdoba